

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 8 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4828

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2.ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 4 de 1926, de 4 de Febrero por el cual se señalan la jurisdicción de los Consulados Generales de Panamá acreditados en los Estados Unidos.	16173
Decreto número 5 de 1926, de 5 de Febrero por el cual se hace un nombramiento.	16173
Decreto número 6 de 1926, de 17 de Febrero por el cual se nombra un delegado.	16173
Decreto número 7 de 1926, de 25 de Febrero por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	16173
Decreto número 8 de 1926, de 27 de Febrero por el cual se hace una promoción y un nombramiento.	16173
Resolución número 16 de 10 de Febrero de 1926.	16173
Resolución número 17 de 10 de Febrero de 1926.	16173
Resolución número 18 de 10 de Febrero de 1926.	16173
Resolución número 19 bis de 20 de Febrero de 1926.	16174
Resolución número 19 de 10 de Febrero de 1926.	16174
Resolución número 20 de 10 de Febrero de 1926.	16174
Resolución número 20 bis de 27 de Febrero de 1926.	16174
Resolución número 21 de 10 de Febrero de 1926.	16174
Resolución número 22 de 10 de Febrero de 1926.	16174
Resolución número 23 de 10 de Febrero de 1926.	16174
Resolución número 24 de 10 de Febrero de 1926.	16174

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 11 de 1926, de 21 de Febrero por el cual se declaran insubordinados varios nombramientos de empleados al servicio de la Junta Central de Caminos.	16174
Decreto número 12 de 1926, de 19 de Marzo por el cual se designan al Comandante al Teniente Director de la Junta Central de Caminos.	16174

SECCION PRIMERA

Resolución número 5 de 10 de Marzo de 1926.	16174
Resolución número 6 de 2 de Marzo de 1926.	16174

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1071 de 2 de Marzo de 1926.	16174
Solicitud de registro de marca de comercio.	16175
Contrato número 5.	16175
Contrato número 6.	16175
Contrato número 7.	16175

Avisos Oficiales.	16176
-------------------	-------

Edictos.	16176
----------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 4 DE 1926

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se señalan la jurisdicción de los Consulados Generales de Panamá acreditados en los Estados Unidos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el aparte b) del artículo 52 de la Ley 41 de 3 de Marzo de 1925 autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en el caso de que en un país haya varios Consulados Generales, señale la jurisdicción de cada uno de ellos,

DECRETA:

Artículo 1.º Los Consulados Generales de Panamá en New York y en New Orleans tendrán jurisdicción sobre los funcionarios consulares acreditados en los distintos Estados de la Unión Americana que se especifican a continuación:

Consulado General en New York.—Maine, New Hampshire, Vermont, Massachusetts, Rhode Island, Connecticut, New York, Pennsylvania, New Jersey, Maryland, West Virginia, Virginia, North Carolina, South Carolina, Georgia, Florida, Michigan, Ohio, Indiana, Wisconsin, Illinois, Minnesota, Iowa, Missouri, North Dakota, South Dakota, Nebraska, Kansas y Delaware.

Consulado General en New Orleans.—Louisiana, Alabama, Mississippi, Tennessee, Kentucky, Arkansas, Oklahoma, Texas, New Mexico, Colorado, Wyoming, Montana, Arizona, Utah, Idaho, California, Nevada, Oregon y Washington.

Artículo 2.º Los funcionarios consulares de la República acreditados en las capitales de los Estados Unidos de América estarán bajo la jurisdicción del Consulado General en New York.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 5 DE 1926

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Alvarado Portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 6 DE 1926

(DE 17 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase al señor Melchor Lasso de la Vega, actual Encargado de Negocios de Panamá en España para que, con el carácter de Delegado *ad honorem* de Panamá represente esta República en el Congreso Geológico Internacional que se reunirá en Madrid en el mes de Mayo de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 7 DE 1926

(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo A. Portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Panamá en Santo Domingo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 8 DE 1926

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se hace una promoción y se hacen nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese al señor Rafael Samudio A. al puesto de Encargado.

de la Sección de Información y Propaganda.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Arzel de la Lastra, Presbiterio de la misma Sección en lugar del señor Samudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.—Panamá, Febrero 10 de 1926.

Por cuanto que el peticionario Alberto Robinson no ha comprobado a satisfacción del Poder Ejecutivo su derecho a que se le expida Carta de Naturalización,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud de Carta de Naturalización presentada por dicho peticionario.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, Febrero 10 de 1926.

Por cuanto que el peticionario Abfo Otero no ha comprobado a satisfacción del Poder Ejecutivo su derecho a que se le expida Carta de Naturalización,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud de Carta de Naturalización presentada por dicho peticionario.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 10 de 1926.

Por cuanto que el peticionario señor Rafael Abraham Amas no ha comprobado a satisfacción del Poder Ejecutivo su derecho a que se le expida Carta de Naturalización,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud de Carta de Naturalización presentada por dicho peticionario.

Notifíquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 18 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 18 bis.—Panamá, Febrero 26 de 1926.

Vista la anterior comunicación en la cual la señora Mariana Ariza presenta renuncia del cargo de estenógrafa de la Oficina de Información y Propaganda, anexa a esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Mariana Ariza del cargo de estenógrafa de la Oficina de Información y Propaganda, y darle las gracias por los servicios prestados en el desempeño del puesto que ocupa.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 10 de 1926.

Por cuanto que el peticionario señor Efraim Kothack no ha comprobado a satisfacción del Poder Ejecutivo su derecho a que se le expida Carta de Naturalización,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud de Carta de Naturalización presentada por dicho peticionario.

Notifíquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 20.—Panamá, Febrero 10 de 1926.

Por cuanto que el peticionario señor Sam Cohn no ha comprobado a satisfacción del Poder Ejecutivo su derecho a que se le expida Carta de Naturalización,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud de Carta de Naturalización presentada por dicho peticionario.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 20 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 20 bis.—Panamá, Febrero 27 de 1926.

El señor Max Gordón, por medio del memorial fechado el 28 de Setiembre del año de 1923, solicitó del Poder Ejecutivo Carta de Naturalización. Sobre esta solicitud recayó la Resolución número 126 del 23 de Junio de 1925, por medio de la cual el Poder Ejecutivo considerando probados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República, ordenaba se le expidiera la Carta de Naturalización solicitada. Esta fue expedida el 23 de Junio de 1925.

Sin embargo, informes posteriores de fuente fidedigna establecen que Max Gordón es individuo de reconocida mala conducta y que no es cierto que hubiese residido en la República el número de años que la ley exige como condición previa para adquirir la nacionalidad panameña.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Renovar la Resolución número 126 de 23 de Junio de 1925 y anular, como en efecto se anula, la Carta de Naturalización expedida por el Poder Ejecutivo el 23 de Junio de 1925.

Publíquese y archívese.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 10 de 1926.

Por cuanto que el peticionario señor Francisco Augusto no ha comprobado a satisfacción del Poder Ejecutivo su derecho a que se le expida Carta de Naturalización,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud de Carta de Naturalización presentada por dicho peticionario.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 10 de 1926.

Por cuanto que la peticionaria señora María Luisa Durán no ha comprobado a satisfacción del Poder Ejecutivo su derecho a que se le expida Carta de Naturalización,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud de Carta de Naturalización presentada por dicha peticionaria.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 10 de 1926.

Por cuanto que el peticionario señor Harry W. Hutton no ha comprobado a satisfacción del Poder Ejecutivo su derecho a que se le expida Carta de Naturalización,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud de Carta de Naturalización presentada por dicho peticionario.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 10 de 1926.

Por cuanto que el peticionario señor Elias Antonio Habibi no ha comprobado a satisfacción del Poder Ejecutivo su derecho a que se le expida Carta de Naturalización,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud de Carta de Naturalización presentada por dicho peticionario.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 11 DE 1926

(DE 23 DE FEBRERO)

por el cual se declaran insubistentes varios nombramientos de empleados al servicio de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubistentes los nombramientos hechos en los señores Modesto Brewer, Benito Chamiz y Nicomedes Fuentes, como cadeneros, Darío Carrizo como portador, y Tomás Mesa, como Majulista de la Junta Central de Caminos, según disposición adoptada por ésta en su última reunión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y tres días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 12 DE 1926

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se le asignan atribuciones al Ingeniero Sub-Editor de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Asignase al señor Macario Soto, Ingeniero Diseñador de la Junta Central de Caminos, las funciones de Ingeniero en Jefe de la expresada Junta que desempeñará interinamente, a partir del día 2 del presente mes con el sueldo que corresponde a este título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Marzo 19 de 1926.

Visto el memorial de 24 Febrero dictado y presentado a este Despacho por el señor Florencio Harmonio Arosemena, por medio del cual renuncia las funciones que le asigna el Decreto

número 19 de 14 de Enero del presente año en la Junta Central de Caminos y

CONSIDERANDO:

Que los motivos en que se funda el memorialista para que se le releve de seguir ejerciendo las funciones de Ingeniero en Jefe de la expresada Junta son atendibles, por la naturaleza de dichas funciones y de las que le jere en la actualidad como Ingeniero Consultor de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Relevar, como en efecto se releve, al señor Florencio Harmonio Arosemena de las atribuciones que le asigna el Decreto número 19 de 14 de Enero último y darle las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de su cometido, en la Junta Central de Caminos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Marzo 2 de 1926.

RESUELTO:

Concédese al señor don Francisco Azcaraga, Archivero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la licencia que solicita para separarse del cargo que desempeña, por el término de treinta días, con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 766 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse desde el día seis de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1551

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Itano de Patentes y Marcas.—Resolución número 1551.—Panamá, 2 de Marzo de 1926.

Escribió de esta misma fecha el señor E. S. Ilanbar, como apoderado de la «Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co», de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 31 de Marzo de 1906, bajo el número 47 y renovada el 31 de Marzo de 1916, para amasar y distinguir en el comercio leche condensada café con leche, cacao con leche y esencia de café.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 31 de Marzo de 1925 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el memorial que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intereses han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más a partir del día 31 de Marzo de 1925, el registro de la marca, cuyo marbete se adhiera a esta Resolución a favor de «Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co», de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

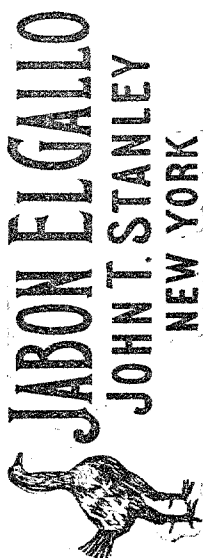
SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En muestra o indicación de contrasignación establecidos en esta ciudad, ocurriendo a usted para pedir el registro de una marca de comercio que vamos a usar para amarrar y distinguir en el comercio de un jabón que importamos para su venta de los Estados Unidos de Norte América de la casa de John T. Stanley.

La marca consiste en la presentación de un Gallo en actitud de cantar y frente a él hay tres espigas de trigo invertidas, que dicen: JABON EL GALLO JOHN T. STANLEY NEW YORK



Nos reservamos el derecho de usar la marca en toda forma y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que se la compone sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se la ha dicho.

La marca se aplica a las barras de jabón y a los envases de éstas, en la forma que mejor se estime conveniente.

Acompañamos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Marzo 2 de 1926.

Fidante Bros & Sons.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 4 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su

propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A construir un pozo artesiano para el servicio de acueducto en la ciudad de Bocas del Toro;

b) A suministrar la maquinaria, mano de obra, herramientas, tubería de seis pulgadas para el encajonado del pozo, hasta donde llegue a encontrarse roca, como también los demás materiales necesarios, sin incluir bombas, para dicha construcción;

c) A dar comienzo al traslado de la maquinaria, herramientas, etc., inmediatamente después de aprobado este contrato por el Señor Presidente de la República, y a entregar terminado el pozo dentro de noventa días, contados desde la fecha de la aprobación.

Artículo 2º La obligación del Contratista se limita a perforar el pozo hasta una profundidad de cien (100) pies, sin asumir responsabilidad alguna respecto a la obtención de agua en el pozo ni en cuanto a la calidad de ella.

Artículo 3º Si después de perforados los cien pies no se hubiere obtenido agua, o si se hubiere obtenido ésta en cantidad que no fuere suficiente, el Contratista, siempre que la formación del subuelo lo permita, continuará la perforación hasta donde él sea posible para conseguir agua u obtenerla en cantidad abundante.

Artículo 4º El Gobierno se obliga:

a) A suministrar al Contratista transporte para él mismo, para sus empleados y para la maquinaria y herramientas, etc., de Panamá a Bocas del Toro y regreso, entendiéndose que el transporte del Contratista y de tales empleados podrá hacerse una o más veces, según lo requieran la atención y ejecución de la obra;

b) A suministrar por su cuenta u obtener que lo haga el Municipio de Bocas del Toro, la leña y el agua que el Contratista necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora;

c) A proporcionar por su cuenta u obtener que lo haga el Municipio de Bocas del Toro, la ayuda que se requiera para movilizar la maquinaria, herramientas y materiales, del lugar donde las deje el vapor hasta el sitio de los trabajos y regresarlos al terminar éstos, para su nuevo embarque en el vapor;

d) A exonerar de los derechos de introducción los materiales que se importen con destino exclusivo a la obra en referencia;

e) A pagar al Contratista a razón de tres balboas (\$3.00) por pie de profundidad, debiendo reconocer el total de pies perforados en el pozo a la expresada unidad de precio por cada pie, tenga o no agua el pozo y sea el agua buena o mala.

Artículo 5º El Gobierno podrá, si lo desea, designar un empleado para que vigile los trabajos del Contratista y para que mida la profundidad alcanzada en el pozo.

Artículo 6º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Febrero de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 63

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A construir un pozo artesiano para el servicio de acueducto en la ciudad de Bocas del Toro;

b) A suministrar la maquinaria, mano de obra, herramientas, tubería de seis pulgadas para el encajonado del pozo, hasta donde llegue a encontrarse roca, como también los demás materiales necesarios, sin incluir bombas, para dicha construcción;

c) A dar comienzo al traslado de la maquinaria, herramientas, etc., inmediatamente después de aprobado este contrato por el Señor Presidente de la República, y a entregar terminado el pozo dentro de noventa días, contados desde la fecha de la aprobación.

Artículo 2º La obligación del Contratista se limita a perforar el pozo hasta una profundidad de cien (100) pies, sin asumir responsabilidad alguna respecto a la obtención de agua en el pozo ni en cuanto a la calidad de ella.

Artículo 3º Si después de perforados los cien pies no se hubiere obtenido agua, o si se hubiere obtenido ésta en cantidad que no fuere suficiente, el Contratista, siempre que la formación del subuelo lo permita, continuará la perforación hasta donde él sea posible para conseguir agua u obtenerla en cantidad abundante.

Artículo 4º El Gobierno se obliga:

a) A suministrar al Contratista transporte para él mismo, para sus empleados y para la maquinaria y herramientas, etc., de Panamá a Bocas del Toro y regreso, entendiéndose que el transporte del Contratista y de tales empleados podrá hacerse una o más veces, según lo requieran la atención y ejecución de la obra;

b) A suministrar por su cuenta u obtener que lo haga el Municipio de Bocas del Toro, la leña y el agua que el Contratista necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora;

c) A proporcionar por su cuenta u obtener que lo haga el Municipio de Bocas del Toro, la ayuda que se requiera para movilizar la maquinaria, herramientas y materiales, del lugar donde las deje el vapor hasta el sitio de los trabajos y regresarlos al terminar éstos, para su nuevo embarque en el vapor;

d) A exonerar de los derechos de introducción los materiales que se importen con destino exclusivo a la obra en referencia;

e) A pagar al Contratista a razón de tres balboas (\$3.00) por pie de profundidad, debiendo reconocer el total de pies perforados en el pozo a la expresada unidad de precio por cada pie, tenga o no agua el pozo y sea el agua buena o mala;

Artículo 5º El Gobierno podrá, si lo desea, designar un empleado para que vigile los trabajos del Contratista y para que mida la profundidad alcanzada en el pozo.

Artículo 6º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Febrero de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A construir un pozo artesiano para el servicio de acueducto en la ciudad de Bocas del Toro;

b) A suministrar la maquinaria, mano de obra, herramientas, tubería de seis pulgadas para el encajonado del pozo, hasta donde llegue a encontrarse roca, como también los demás materiales necesarios, sin incluir bombas, para dicha construcción;

c) A dar comienzo al traslado de la maquinaria, herramientas, etc., inmediatamente después de aprobado este contrato por el Señor Presidente de la República, y a entregar terminado el pozo dentro de noventa días, contados desde la fecha de la aprobación.

Artículo 2º La obligación del Contratista se limita a perforar el pozo hasta una profundidad de cien (100) pies, sin asumir responsabilidad alguna respecto a la obtención de agua en el pozo ni en cuanto a la calidad de ella.

Artículo 3º Si después de perforados los cien pies no se hubiere obtenido agua, o si se hubiere obtenido ésta en cantidad que no fuere suficiente, el Contratista, siempre que la formación del subuelo lo permita, continuará la perforación hasta donde él sea posible para conseguir agua u obtenerla en cantidad abundante.

Artículo 4º El Gobierno se obliga:

a) A suministrar al Contratista transporte para él mismo, para sus empleados y para la maquinaria y herramientas, etc., de Panamá a Bocas del Toro y regreso, entendiéndose que el transporte del Contratista y de tales empleados podrá hacerse una o más veces, según lo requieran la atención y ejecución de la obra;

b) A suministrar por su cuenta u obtener que lo haga el Municipio de Bocas del Toro, la leña y el agua que el Contratista necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora;

c) A proporcionar por su cuenta u obtener que lo haga el Municipio de Bocas del Toro, la ayuda que se requiera para movilizar la maquinaria, herramientas y materiales, del lugar donde las deje el vapor hasta el sitio de los trabajos y regresarlos al terminar éstos, para su nuevo embarque en el vapor;

d) A exonerar de los derechos de introducción los materiales que se importen con destino exclusivo a la obra en referencia;

e) A pagar al Contratista a razón de tres balboas (\$3.00) por pie de profundidad, debiendo reconocer el total de pies perforados en el pozo a la expresada unidad de precio por cada pie, tenga o no agua el pozo y sea el agua buena o mala.

Artículo 5º El Gobierno podrá, si lo desea, designar un empleado para que vigile los trabajos del Contratista y para que mida la profundidad alcanzada en el pozo.

Artículo 6º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Febrero de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente concluidos para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos y de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que a solicitud de la señora Ester N. de Calvo, quien haba en posesión y representación de su menor hijo, Gerardo Calvo, se ha señalado el día 7 de Abril próximo para vender en pública subasta el lote número 519 de los terrenos de la Exposición cuyos lindes y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, el lote número 568 y medio por este lado diez metros; por el Sur, la Gran Vía y mide por este lado lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote número 559 y mide por este lado treinta metros; y por el Oeste el lote número 248 y mide por este lado lo mismo que por el Este.

Su superficie es de trescientos (300) metros cuadrados.

En la Oficina de Ingresos podrá consultarse detalladamente el pago de cargas y el plano del lote que se remata.

El remate se llevará a cabo a las diez de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán los pliegos cerrados y los ados contendrán a provisiones, as como se deberán entregar al Jefe de la Sección de Ingresos antes de que la campana del reloj de la Oficina dé las nueve (9) de la mañana.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) del valor del lote que se remata.

La base del remate es de dos mil quinientos cincuenta balboas (B. 2,500.000) a si se huba con cincuenta centavos (B. 750) el metro cuadrado.

Después de abiertos los pliegos se darán pajas y repajas verbales de no menos de cincuenta balboas (B. 50.000) y la adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor, en el momento en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las once del día.

El remate queda sujeto a la censura de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho para realzar una o todas las propuestas si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

En las propuestas escritas deberá establecerse si la compra se intenta hacer al contado o a plazo.

Panamá, 3 de Marzo de 1925.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—1

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y

Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día de Marzo del año siguiente, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 16 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Cita a Robert Samuel para que dentro del término de doce días se presente al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Entendido que si así lo quiere se le oirá y administrará la justicia que le asista y que de no hacerlo se tendrá en cuenta su rebeldía.

Se recuerda a todos los ciudadanos y a las autoridades la obligación en que están de aprehenderlo y presentarlo al Tribunal, salvo naturalmente, las excepciones legales.

Y por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días y copia se remite para su publicación en el Registro Judicial, por cinco veces, hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Velaz P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azeón, lucero en la frente, patizado

de los datos traseros, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encuentro el señor Desiderio Guardia, pastado en las salinas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin duda conocido hace varios días.

Y para que todo el que se complace con derecho al caballo antes de la hora valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1530 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesoro Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1925

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un rocillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la cresta izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima como ferrite se le ha podido distinguir éste: "A", este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserío de El Cobizo sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el rocillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañas, Enero 16 de 1925.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Herrero, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 3 años, castrado, y marcado a fuego así:

Q

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro el término de treinta (30) días, se fija el

presente aviso en lugar visible de la localidad, ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesoro Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CEBRERO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua color colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la púpa del lado de montar así: J la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sugait como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sementeras en el lugar denominado «El Quindío» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona a guna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros: (V) R sobre la púpa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el potrero, de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesoro Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETHIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arcosmena.

30 vs.—27

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 5427 A